

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de inundación atípica en el Municipio de Catazajá del Estado de Chiapas, durante el periodo del 15 al 19 de octubre de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 19, 20, 21, 22, 26 y 27 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. 0390 de fecha 22 de octubre de 2008, el Secretario de Gobierno del Estado de Chiapas, Dr. Jorge Antonio Morales Messner, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) opinión técnica respecto de la inundación significativa derivada de los escurrimientos sucedidos hacia el Río Usumacinta, provocando un incremento en el nivel del Río Tulijá, como consecuencia de los remanentes de las lluvias intensas ocurridas con motivo de la depresión tropical 16 durante los días 15, 16, 17, 18 y 19 de octubre de 2008, para los Municipios de Benemérito de las Américas, Ocosingo y Catazajá, Chiapas.

Que mediante oficio No. BOO.- 1948 de fecha 29 de octubre de 2008, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa con la que hasta el momento se cuenta, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, se corrobora la ocurrencia de inundación atípica en el Municipio de Catazajá del Estado de Chiapas durante el periodo del 15 al 19 de octubre de 2008.

Que con fecha 29 de octubre de 2008, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia, con fecha 3 de diciembre de 2008, se llevó a cabo la sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños (CED), en la cual se presentaron los diagnósticos de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE INUNDACION ATIPICA
EN EL MUNICIPIO DE CATAZAJA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DURANTE EL PERIODO
DEL 15 AL 19 DE OCTUBRE DE 2008**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre al Municipio de Catazajá del Estado de Chiapas.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 27 de las Reglas de Operación del FONDEN.

México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil ocho.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de inundaciones atípicas generadas por las lluvias intensas que se presentaron durante el periodo del 21 de septiembre al 27 de octubre de 2008, en 6 municipios del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 19, 20, 21, 22, 26 y 27 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 22 de octubre de 2008, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Quim. Andrés Rafael Granier Melo, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) opinión técnica respecto de las inundaciones atípicas que se presentaron con motivo de las lluvias extremas ocurridas en la Selva de Chiapas y Región de Guatemala, que aunadas a las precipitaciones que se registraron el 18 de octubre del año en curso en Boca del Cerro, Tenosique, generaron que el río Usumacinta alcanzara los días 18 y 19 de los corrientes su nivel máximo extraordinario en 40 años de registro para los Municipios de Balancán, Centla, Emiliano Zapata, Jonuta y Tenosique.

Que mediante oficio No. BOO.- 1924 de fecha 27 de octubre de 2008, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, se corrobora la ocurrencia de inundaciones atípicas generadas por las lluvias intensas que se presentaron en las partes altas de las cuencas propias y corrientes tributarias de los ríos Usumacinta, Grijalva, Tulija y Grande, durante el periodo del 21 de septiembre de 2008 a la fecha, en 6 Municipios del Estado de Tabasco; Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta, Centla, Nacajuca y Macuspana.

Que con fecha 29 de octubre de 2008, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia, con fecha 3 de diciembre de 2008, se llevó a cabo la sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños (CED), en la cual se presentaron los diagnósticos de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE INUNDACIONES ATIPICAS GENERADAS POR LAS LLUVIAS INTENSAS QUE SE PRESENTARON DURANTE EL PERIODO DEL 21 DE SEPTIEMBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2008, EN 6 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre por la ocurrencia de inundaciones atípicas generadas por las lluvias intensas que se presentaron en las partes altas de las cuencas propias y corrientes tributarias de los ríos Usumacinta, Grijalva, Tulija y Grande, durante el periodo del 21 de septiembre al 27 de octubre de 2008, en 6 Municipios del Estado de Tabasco; Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta, Centla, Nacajuca y Macuspana.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 27 de las Reglas de Operación del FONDEN.

México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil ocho.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar.**- Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvias extremas que generaron inundaciones atípicas los días 24, 25, 27, 29 y 30 de septiembre de 2008, en 9 municipios del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 19, 20, 21, 22, 26 y 27 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2008, el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Quim. Andrés Rafael Granier Melo, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) opinión técnica respecto de la ocurrencia de lluvias extremas durante los días 19, 22, 25 y 27 de septiembre, así como inundaciones atípicas del 25 de septiembre al 8 de octubre del presente año, para los Municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique.

Que mediante oficio No. BOO.- 1885 de fecha 20 de octubre de 2008, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa con la que hasta el momento se cuenta, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, se corrobora la ocurrencia de lluvias extremas que generaron inundaciones atípicas los días 24, 25, 27, 29 y 30 de septiembre de 2008 en 9 Municipios del Estado de Tabasco, Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Paraíso y Tenosique.

Que con fecha 21 de octubre de 2008, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia, con fecha 3 de diciembre de 2008, se llevó a cabo la sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños (CED), en la cual se presentaron los diagnósticos de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIAS EXTREMAS QUE
GENERARON INUNDACIONES ATIPICAS LOS DIAS 24, 25, 27, 29 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008,
EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los Municipios de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Paraíso y Tenosique del Estado de Tabasco.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 27 de las Reglas de Operación del FONDEN.

México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil ocho.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de heladas atípicas durante el periodo correspondiente del 18 y 19 de noviembre de 2008, en 3 municipios del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. DGPC/1462/08 de fecha 19 de noviembre de 2008, el Secretario de Gobierno del Estado de Hidalgo, Lic. Manuel Sánchez Olvera, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de: Acatlan, Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atlapexco, Atotonilco el Grande, Atotonilco de Tula, Cardonal, Cuauhtepic de Hinojosa, Chapantongo, Chapulhuacán, Chilcuatla, El Arenal, Eloxochitlan, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledesma, Juárez Hidalgo, La Misión, Lolotla, Metepec, Metzquitlan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Mixquiahuala de Juárez, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Nopala de Villagran, Omitlan de Juárez, Pacula, Pachuca de Soto, Pisaflores, Progreso de Obregon, San Agustín Metzquitlan, San Agustín Tlaxiaca, San Bartolo Tutotepec, San Salvador, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tenango de Doria, Tepeapulco, Tepehuacan de Guerrero, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlan, Tezontepec de Aldama, Tianguistengo, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlahuilepa, Tlanalapa, Tlanchinol, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Xochiatipan, Xochicoatlan, Yahualica, Zacualtipan de Angeles, Zapotlán de Juarez, Zempoala y Zimapan por la ocurrencia de heladas atípicas a partir del 8 de octubre del año en curso.

Que mediante oficio número CGPC/1986/2008 de fecha 20 de noviembre de 2008, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 2174 de fecha 26 de noviembre de 2008, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 3 municipios, Atotonilco el Grande, Chapantongo y Mineral del Chico por la ocurrencia de heladas atípicas, durante el periodo correspondiente del 18 y 19 de noviembre de 2008.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE HELADAS ATIPICAS DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 18 Y 19 NOVIEMBRE DE 2008, EN 3 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Atotonilco el Grande, Chapantongo y Mineral del Chico del Estado de Hidalgo.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Hidalgo, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil ocho.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de heladas atípicas, durante el periodo correspondiente del 18 al 20 de noviembre de 2008, en 2 municipios del Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 2, fracción I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN); y el artículo 9 del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2008, el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, Lic. Héctor Israel Ortíz Ortíz, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de: Atlangatepec, Benito Juárez, Calpulalpan, El Carmen Tequexquitla, Huamantla, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, Muñoz de Domingo Arenas, Panotla, Papalotla de Xicohténcatl, San José Teacalco y Tlaxco, por la presencia de intensos fríos y fuertes vientos que se suscitaron desde el día 18 de noviembre del presente año.

Que mediante oficio número CGPC/1987/2008 de fecha 20 de noviembre de 2008, la Coordinación General de Protección Civil, con el objeto de emitir la Declaratoria de Emergencia respectiva, solicitó la opinión a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), respecto de su procedencia.

Que mediante oficio número BOO.- 2171 de fecha 26 de noviembre de 2008, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, misma que en su parte conducente dispone lo siguiente: de acuerdo al análisis de la información y a la normatividad vigente, es procedente emitir la Declaratoria de Emergencia para 2 municipios, Calpulalpan y Benito Juárez por la ocurrencia de heladas atípicas, durante el periodo correspondiente del 18 al 20 de noviembre de 2008.

Con base en lo anterior se procede en este acto a emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE HELADAS ATIPICAS, DURANTE
EL PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 18 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN 2 MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los Municipios de Calpulalpan y Benito Juárez del Estado de Tlaxcala.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tlaxcala, pueda acceder a los recursos del Fondo Revolvente del FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a veintiséis de noviembre de dos mil ocho.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

EXTRACTO de las solicitudes de registro de cuatro entidades internas de la Arquidiócesis de León, A.R., para constituirse en asociaciones religiosas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE CUATRO ENTIDADES INTERNAS DE LA ARQUIDIOCESIS DE LEON, A.R.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto relativo a cuatro solicitudes de registro constitutivo como asociación religiosa, de igual número de entidades internas de la ARQUIDIOCESIS DE LEON, A.R., las cuales fueron presentadas a la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo por el Presbítero Héctor Gutiérrez Ledesma, en su carácter de Representante Legal de la Arquidiócesis de León, A.R. cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Denominación: de conformidad con las propuestas contenidas en cada una de las solicitudes, la denominación de estas divisiones internas y sus representantes serán los siguientes:

	Denominación	Representante
1.	PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE CZESTOCHOWA EN LEON, GTO.	Bonfilio Guillén Vargas
2.	PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES EN EL ZANGARRO EN GUANAJUATO, GTO.	Hugo Pérez Flores
3.	PARROQUIA DEL SEÑOR DE LA MORITA EN SILAO, GTO.	Alberto Velázquez Rodríguez
4.	PARROQUIA DEL SEÑOR DE LOS OLIVOS EN LEON, GTO.	José Luis Tapia Márquez

II. Domicilio legal: el señalado en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes, todos comprendidos dentro de la jurisdicción eclesiástica de la Arquidiócesis de León, A.R.

III. Relación de inmuebles: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

IV. Cada una de las solicitantes de registro presentaron sus estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La propagación de la verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres; así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio, y en cualquier forma permitida por la ley, así como el sostenimiento y la formación de los Ministros de Culto.”

V. Asociados: los relacionados en el apartado correspondiente de cada una de las solicitudes de registro.

VI. Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. Ministros de culto: los señalados en el apartado respectivo de cada una de las solicitudes de registro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera

jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 24 de noviembre de 2008.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Salvador Beltrán del Río Madrid**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Centro Cristiano el Amor del Padre, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. SALVADOR CAZARES GARCIA Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA CENTRO CRISTIANO EL AMOR DEL PADRE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CENTRO CRISTIANO EL AMOR DEL PADRE para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Francisco de Ayza número 56, Colonia La Perla, Guadalajara, Jalisco.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Francisco de Ayza número 56, Colonia La Perla, Guadalajara, Jalisco.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de dios a toda persona".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: María del Carmen Martínez Cruz.

VI.- Relación de asociados: Salvador Cazares García, Daniel Abisai Cazares Martínez y María del Carmen Martínez Cruz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Salvador Cazares García, Presidente; Daniel Abisai Cazares Martínez, Secretario; y María del Carmen Martínez Cruz, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Salvador Cazares García y Edgar Jaime Tinoco.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera

jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de noviembre de 2008.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Salvador Beltrán del Río Madrid**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Primera Iglesia Bautista Dios es Amor en Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. ALFONSINA VARGAS RODRIGUEZ Y OTROS DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DIOS ES AMOR EN SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DIOS ES AMOR EN SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, OAXACA, para constituirse en asociación religiosa; derivada de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Avenida Ing. Norberto Aguirre Palancares número 401, Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, C.P. 71600.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble como propiedad de la Nación para cumplir con su objeto, ubicado en: Avenida Ing. Norberto Aguirre Palancares número 401, Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, C.P. 71600.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Realizar sistemáticamente cultos devocionales, de predicación y de instrucción bíblica. Proclamar ardientemente el mensaje del Evangelio de Jesucristo, invitando a las personas para que lo acepten. Cooperar de todo corazón por medio de la oración, ofrendas y el servicio cristiano en el crecimiento del Evangelio. Promover el estudio sistemático de la Biblia, el discipulado del creyente y su capacitación. Cooperar con todos los proyectos de la Convención Nacional Bautista de México A.R., y de la Convención Regional Bautista que le corresponda.”

IV.- Representantes: Alfonsina Vargas Rodríguez, Martha Eunice Rocha López y Félix Maurilio López López.

V.- Relación de Asociados: Alfonsina Vargas Rodríguez, Martha Eunice Rocha López, Silvia Dominga García Navarrete, Félix Maurilio López López, Heladio López Gaspar, Amanda Gutiérrez García, María Luisa Vargas Rodríguez y Valdemar Sánchez Ríos.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Organismo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Mesa Directiva" integrado por: Alfonsina Vargas Rodríguez, Presidenta; Silvia Dominga García Navarrete, Secretaria; y Martha Eunice Rocha López, Tesorera.

VIII.- Ministro de Culto: Valdemar Sánchez Ríos.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 30 de octubre de 2008.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Salvador Beltrán del Río Madrid**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Misioneros de la Preciosa Sangre, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL C. RENE SILVIO CERECEDO ALARCON Y OTROS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "MISIONEROS DE LA PRECIOSA SANGRE".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "MISIONEROS DE LA PRECIOSA SANGRE", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calzada San Lorenzo número 749, Colonia San Juan Xalpa; Delegación Iztapalapa, México, Distrito Federal, C.P. 09850.

II.- Bienes inmuebles: No se manifestaron bienes inmuebles, sin embargo, en la solicitud de registro se indica: "Que la comunidad no tiene en posesión directa bienes propiedad de la Nación, pero auxilia a la Arquidiócesis Primada de México, A.R., en la Iglesia Parroquial del Sagrado Corazón de Jesús".

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La observancia, practica, propagación e instrucción de la doctrina que profesa la Iglesia Católica Universal, en comunión con su pastor Supremo que es el Papa, Pontífice de la misma con sede en Roma".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con la antigüedad y notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Rene Silvio Cerecedo Alarcón.

VI.- Relación de Asociados: Ronald Phillip Wiecek, Edgar Dallas Jutte, René Silvio Cerecedo Alarcón y Francisco del Valle Millán.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Organo de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina "Consejo de Comunidad" integrado por: René Silvio Cerecedo Alarcón, Presidente; Francisco del Valle Millán, Secretario; Ronald Phillip Wiecek; Ecónomo; y Edgar Dallas Jutte, Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Ronald Phillip Wiecek, Edgar Dallas Jutte, René Silvio Cerecedo Alarcón y Francisco del Valle Millán.

X.- Credo Religioso: Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 6 de noviembre de 2008.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Salvador Beltrán del Río Madrid**.- Rúbrica.